



**CONVENIO MODIFICATORIO No. PD/SECODUVI/065/A/15**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS N° PD/SECODUVI/065/A/15 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO COMERCIAL MIRA, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA ROSALES RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**ANTECEDENTES**

11.- CON FECHA 14 DE JULIO DE 2015 "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS REGISTRADO BAJO EL NÚMERO PD/SECODUVI/065/15, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE LAS ARTES (ESCUELA DE MÚSICA), PRIMERA ETAPA DEL 2015, UBICADA EN SAN LUIS APIZAQUITO, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, LA ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No.- LO-929004994-N44-2015 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, FRACCIÓN VI, 27 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- EN LA CLAÚSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONTRATO SE ESTABLECIÓ EL MONTO DE LA OBRA EN LA CANTIDAD \$ 58,796,529.40 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVIENE DEL PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2015.

3.- QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA SECRETARÍA" PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO PORCIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO.

4.- BAJO TALES CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES**

**I. DE "LA SECRETARÍA":**

1.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 35 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2. QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES QUE LLEVE A CABO LA "SECRETARÍA", VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 10 FRACC. IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

1.3 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN KILÓMETRO 1.5 CARRETERA TLAXCALA-PUEBLA, EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN SU REGLAMENTO, ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES.

1.5. "LA SECRETARÍA" CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTA DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA, QUE FUNDA Y MOTIVA LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN MODIFICADO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.



**CONVENIO MODIFICATORIO No. PD/SECODUVI/065/A/15**

**II DE "EL CONTRATISTA":**

**II.1 "EL CONTRATISTA" GRUPO COMERCIAL MIRA, S.A. DE C.V., DECLARA QUE:**

**II.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 26,111 (VEINTISEIS MIL CIENTO ONCE), DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 19 (DIECINUEVE), DE PUEBLA, PUEBLA, LIC. FABIAN GERARDO LARA SAID, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 370558 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008.**

**II.1.2. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN II.1.1, DE ESTE APARTADO, SU OBJETO SOCIAL ES: COMERCIALIZACION Y VENTA DE MATERIALES Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION; SERVICIOS DE ALBAÑILERIA, PINTURA, ACABADOS, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA EN GENERAL, MANTENIMIENTO DE FOSAS Y CALDERAS, MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, EQUIPO DE TECNOLOGIA COMO CAMARAS, MICROFONOS Y OTROS MEDIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA, COMERCIALIZACION DE QUIMICOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO, ETC.**

**II.1.3. LA C. SANDRA ROSALES RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 32,618 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 60 (SESENTA), DE TLAXIACO, OAXACA LIC. ALVARO C. PEREZ AQUINO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 370558 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012.**

**II.1.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO**

**DECLARACIONES DE LAS PARTES**

AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES ASÍ COMO SUS DOMICILIOS LEGALES, RATIFICANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. PD/SECODUVI/065/15; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO Y EN RAZÓN DE QUE HUBO UNA MODIFICACION EN EL NOMBRE DEL PROGRAMA Y CON EL FIN DE PERMITIR LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS SE CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO ESTABLECIDO EN SU REGLAMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL No. PD/SECODUVI/065/15 EN CUANTO AL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

**SEGUNDA.- DEL NOMBRE DEL PROGRAMA.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO NO SE MODIFIQUE QUEDANDO EN LA CANTIDAD DE \$ 58,796,529.40 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



**CONVENIO MODIFICATORIO No. PD/SECODUVI/065/A/15**

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE MODIFICA EL NOMBRE DEL PROGRAMA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, PROVIENE DE LOS PROGRAMAS: CONTINGENCIAS ECONOMICAS RAMO GENERAL 23 \$ 18,120,838.07 Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2015 \$ 40675,691.33, INCLUYENDO EL 16% (DIEZ Y SEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA EL CONTRATO ORIGINAL, QUEDA CON SUJECION A LO PACTADO EN ESTE CONVENIO.

**CUARTA.- NOVACIÓN.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE MODIFICAN, ALTERAN O INNOVAN, LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO ORIGINAL No. PD/SECODUVI/065/15, POR LO QUE SE RATIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DE DICHO INSTRUMENTO LEGAL, EN CORRELACIÓN CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RELATIVA AL NOMBRE DEL PROGRAMA.

**QUINTA.-**

LAS PARTES ACUERDAN QUE SALVO LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL RESTO DEL CONTENIDO DE EL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, CONTINUA VIGENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE  
 SECRETARIO DE LA SECODUVI

GRUPO COMERCIAL MBA, S.A. DE C.V.  
 C. SANDRA ROSALES RAMIREZ  
 ADMINISTRADOR UNICO

POR "LA CONTRATANTE"

POR "LA CONTRATANTE"

ING. JAMES SALVADOR SANCHEZ VAZQUEZ  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. MAURICIO POPOCATT RODRIGUEZ  
 DIRECTOR DE LICITACIONES, CONTRATOS  
 Y PRECIOS UNITARIOS